

CONTRATO No. 024-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y AQUILINO CARREÑO NARANJO.

CONTRATO No: 024-2013
CLASE DE CONTRATO: Contrato de Suministros
CONTRATANTE: Sanatorio de Contratación E.S.E
NIT: 890.205.335-2
REPRESENTANTE LEGAL: Jesús Alfonso Suárez
C.C.: 91.344.575 de Piedecuesta
CONTRATISTA: AQUILINO CARREÑO NARANJO
C. C.: 6.597.655 de Contratación
OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS TIPO TAB, EL CAMPERO TOYOTA, EL MOTOCARRO QUE RECOLECTA LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y LA PLANTA ELÉCTRICA DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2013, Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS
VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2013 y/o hasta agotar los recursos.

Entre los suscritos a saber, JESUS ALFONSO SUAREZ, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.344.575 de Piedecuesta - Santander, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente, según decreto No. 4170 de noviembre 5 de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y Salud, y acta de posesión de fecha noviembre 7 de 2010, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte y por otra AQUILINO CARREÑO NARANJO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.597.655 de Contratación, Matricula Mercantil 05-155119-01 del 2008/08/22, Renovada el 2012/01/24, Registro Único de Proponentes No. 8440 del 2012/02/03, de la Cámara de Comercio de Bucaramanga; quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado N° 018 de enero 11 de 2013, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Combustible y Lubricantes de la vigencia 2013; **2)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la encargada de Adquisiciones, Suministros e Inventarios y la Encargada del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E; **4)** Que la entidad, con el fin

CONTRATO No. 024-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y AQUILINO CARREÑO NARANJO.

de contratar el objeto anteriormente descrito, mediante Resolución No. 0036 de Enero 14 de 2013, dio apertura al proceso de contratación directa con INVITACION PUBLICA, de que trata el artículo 13 del estatuto de procedimientos contractuales de la entidad, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato supera los 28 SMLMV; **5)** Que una vez vencido el termino para la presentación de ofertas, solo allegó propuesta el señor AQUILINO CARREÑO NARANJO identificado con cédula de ciudadanía N° 6.597.655 de Contratación, la cual fue evaluada por el comité de compras adquisiciones y suministros de conformidad al acta de evaluación No. 005 de enero 21 de 2013, **6)** Que mediante Resolución No. 069 de Enero 23 de 2013, El Gerente del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, adjudicó el contrato objeto del proceso de contratación aquí descrito al proponente AQUILINO CARREÑO NARANJO. El presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LAS AMBULANCIAS TIPO TAB, EL CAMPERO TOYOTA, EL MOTOCARRO QUE RECOLECTA LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y LA PLANTA ELÉCTRICA DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2013, Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia, los pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato, teniendo en cuenta los precios relacionados a continuación:

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR TOTAL OFERTADO
GASOLINA CORRIENTE	GALON	\$8.806,00
ACPM	GALON	\$8.185,00

CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000,00) M/CTE. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor de las cantidades de gasolina a suministrar, y en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto contractual. Se cancelará de la siguiente forma: mediante pagos parciales mediante la modalidad de mensualidad vencida, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de combustible suministrado y el valor establecido, previa presentación de factura de cobro correspondiente, y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente **PARAGRAFO: Actualización de precios.** Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el Gobierno Nacional, en caso de Modificación del precio (alza o baja) debidamente autorizada por el mismo, se reflejará en las actas parciales de en la que se actualizarán los precios, en aras de preservar el equilibrio económico del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de Diciembre de 2013 y/o hasta agotar los recursos. **CLAUSULA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la Auxiliar administrativo, Grado 23, encargada de la oficina de adquisiciones, suministros e inventarios y la Auxiliar administrativo, Grado 14, encargada del economato del Sanatorio de Contratación E.S.E; quienes tendrán las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constando la cantidad, especificaciones y valores del combustible solicitado y suministrado; **b)**

CONTRATO No. 024-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y AQUILINO CARREÑO NARANJO.

Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de proponer. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1° Obligaciones del CONTRATISTA:** a) Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente; b) El combustible motor que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana ASTM D 975/NTC 1438 del Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 1565 de 2004 (ACPM), Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 (GASOLINA CORRIENTE) acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que las modifiquen o complemente; así mismo, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 693 de 2001 y demás normas concordantes. c) Garantizar el suministro de COMBUSTIBLE ACPM y GASOLINA CORRIENTE para los vehículos de propiedad del SANATORIO DE CONTRATACION ESE, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos. d) El suministro se deberá realizar en el sector urbano la jurisdicción del municipio de Contratación. e) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía, y de prelación a otros clientes en caso de escasez de combustible en el mercado f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; g) Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato; **2° Obligaciones del CONTRATANTE.** a) Ejercer la supervisión del contrato y, b) Efectuar los pagos dentro del término previsto. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el suministro contratado. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2013, rubro 2010 Adquisición de Bienes – Materiales y Suministros – Combustibles y Lubricantes, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 018 de Enero 11 de 2013 expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables a la materia y referidas en el artículo 46 del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales. **CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° del Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 13 del Manual de Procedimientos Contractuales del Sanatorio, el contratista deberá constituir a su costa ante una empresa aseguradora o entidad bancaria debidamente acreditada, y a favor de la E.S.E póliza de Garantía que ampare los siguientes eventos: a) cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Contratación Santander, Sanatorio de Contratación E.S.E, Calle 3 N° 2-72. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE**

CONTRATO No. 024-2013 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y AQUILINO CARREÑO NARANJO.

Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO: El presente contrato se registrará por lo dispuesto en el Estatuto Interno de Procedimientos Contractuales del Sanatorio de Contratación E.S.E.; así mismo, forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de oportunidad y conveniencia; b) Pliego de Condiciones, c) Propuesta presentada por el contratista, d) Carta de garantía de calidad de los bienes suministrados presentada por el contratista con la propuesta, el registro de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; e) Pólizas de Garantías; f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza exigida y la suscripción del acta de inicio.

Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil trece (2.013).

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,



JESUS ALFONSO SUAREZ
Gerente SANATORIO DE CONTRATACION ESE

AQUILINO CARREÑO NARANJO
C.C. # 6.597.655 de Contratación

Revisó:	Jorge Luis Alvarez Asesor Jurídico Int.	
---------	--	--